

**SOCIEDAD CONCESIONARIA
PUENTE INDUSTRIAL S.A.**

Estados financieros por los años terminados
el 31 de diciembre de 2017 y 2016 e informe
del auditor independiente

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Directores y Accionistas de
Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros adjuntos de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A. que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”). Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros están exentos de representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de los riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión. Una auditoría incluye, también, evaluar lo apropiadas que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

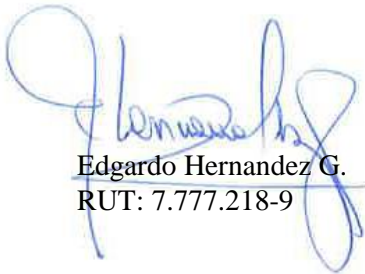
Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A. al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).



Santiago, Chile
Marzo 26, 2018



Edgardo Hernandez G.
RUT: 7.777.218-9

SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE INDUSTRIAL S.A.
ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016

Índice

	<u>Páginas</u>
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS	4
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS	5
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCIÓN.....	6
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	7
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO METODO DIRECTO	8
NOTA 1.- INFORMACIÓN GENERAL	9
NOTA 2.- BASES DE PRESENTACION DE LOS EEFF Y CRITERIOS CONTABLES	
APLICADOS	10
2.1 Principios Contables	10
c) Moneda Funcional	10
d) Efectivo y equivalentes al efectivo.....	11
e) Instrumentos financieros	11
f) Propiedades, planta y equipos	12
g) Depreciación.....	12
h) Derechos de Concesión (IFRIC 12).....	12
i) Deterioro de activos no corrientes.....	13
j) Impuesto a la renta e impuestos diferidos	14
k) Política de distribución de dividendos	14
l) Medio ambiente	15
2.2 Nuevos Pronunciamientos contables:	15
NOTA 3.- ESTIMACIONES Y APLICACIONES DEL CRITERIO PROFESIONAL	16
NOTA 4.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	16
NOTA 5.- OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, NO CORRIENTES	17
NOTA 6.- OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NO CORRIENTES	17
NOTA 7.- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES.....	18
NOTA 8.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS	18
NOTA 9.- ACTIVOS POR IMPUESTOS, CORRIENTES	19
NOTA 10.- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.....	19
NOTA 11.- GASTOS DE ADMINISTRACION	21
NOTA 12.- RESULTADO POR UNIDADES DE REAJUSTES	21
NOTA 13.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTOS DIFERIDOS	22
NOTA 14.- ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	23
NOTA 15.- CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR A ENTIDADES RELACIONADAS	23
NOTA 16.- PROVISIONES POR BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	25
NOTA 17.- PATRIMONIO NETO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS.....	25
NOTA 18.- INGRESOS Y COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	27
NOTA 19.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE CONCESION	27
a. CONTRATO DE CONCESION	27

b.	MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION	33
	NOTA 20.- GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS	45
	NOTA 21.- GARANTIAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS	48
	NOTA 22.- JUICIOS Y CONTINGENCIAS	49
	NOTA 23.- SANCIONES	52
	NOTA 24.- MEDIO AMBIENTE	53
	NOTA 25.- HECHOS POSTERIORES	53

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(En miles de pesos – M\$)

Estados de Situación Financiera Clasificados		31-12-2017	31-12-2016
		M\$	M\$
Estado de Situación Financiera			
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	290.002	89.304
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	7, 8	11.699.524	11.686.864
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes	15, 8	352.867	
Activos por impuestos, corrientes	9	389.527	332.731
Total de Activos corrientes		12.731.920	12.108.899
Activos no corrientes			
Otros activos financieros, no corrientes	5, 8	17.931.155	15.311.280
Propiedades, planta y equipos, neto	10	56.296	37.316
Otros activos no financieros, no corrientes	6	700	700
Total de Activos no corrientes		17.988.151	15.349.296
Total de activos		30.720.071	27.458.195

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(En miles de pesos – M\$)

Estados de Situación Financiera Clasificados		31-12-2017	31-12-2016
	Nota Nº	M\$	M\$
Estado de Situación Financiera			
Patrimonio y pasivos			
Pasivos			
Pasivos corrientes			
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, corriente	14 , 8	126.786	20.367
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	15, 8	8.224.216	5.977.683
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	16	10.302	8.970
Pasivos por Impuestos, corrientes		1.290	665
Total de Pasivos corrientes		8.362.594	6.007.685
Pasivos no corrientes			
Pasivo por impuestos diferidos	13	142.623	7.431
Total de Pasivos no corrientes		142.623	7.431
Total pasivos		8.505.217	6.015.116
Patrimonio neto			
Capital Pagado	17	20.633.263	20.633.263
Ganancias Acumuladas		1.581.591	809.816
Patrimonio Total		22.214.854	21.443.079
Total de patrimonio y pasivos		30.720.071	27.458.195

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCIÓN

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016

(En miles de pesos –M\$)

Estado de Resultados Por Función	Nota Nº	01-01-2017	01-01-2016
		31-12-2017	31-12-2016
		M\$	M\$
Estado de resultados			
Ganancia (pérdida)			
Ingresos de actividades ordinarias	18	2.619.876	2.556.404
Costo de ventas	18	(1.489.855)	(1.599.638)
Margen bruto		1.130.021	956.766
Gasto de administración	11	(230.377)	(244.394)
Ingresos financieros		357	0
Costos financieros		(196)	(227)
Resultados por unidades de reajuste	12	8.452	614
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		908.257	712.759
Ingreso (pérdida) por impuestos a las ganancias	13	(136.482)	5.718
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		771.775	718.477
Ganancia (pérdida) del período		771.775	718.477
Estado de Resultados Integral			
		ACUMULADO	ACUMULADO
		01-01-2017	01-01-2016
		31-12-2017	31-12-2016
Estado del resultado integral			
Ganancia (pérdida)		771.775	718.477
Componentes de otro resultado integral, antes de impuestos			
Otro resultado integral		0	0
Resultado integral total		771.775	718.477

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016

(En miles de pesos –M\$)

	Nota Nº	Capital Pagado M\$	Ganancias Acumuladas M\$	Patrimonio Neto M\$
Saldo Inicial Periodo Actual 01/01/2017	17	20.633.263	809.816	21.443.079
Ganancia		0	771.775	771.775
Total de cambios en patrimonio		0	771.775	771.775
Saldo Final al 31-12-2017		20.633.263	1.581.591	22.214.854

	Nota Nº	Capital Pagado M\$	Ganancias Acumuladas M\$	Patrimonio Neto M\$
Saldo Inicial Periodo Actual 01/01/2016	17	20.633.263	91.339	20.724.602
Ganancia		0	718.477	718.477
Total de cambios en patrimonio		0	718.477	718.477
Saldo Final al 31-12-16		20.633.263	809.816	21.443.079

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO METODO DIRECTO

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016

(En miles de pesos –M\$)

Estado de Flujo de Efectivo Método Directo (M\$)		01-01-2017	01-01-2016
		31-12-2017	31-12-2016
Nota N°		M\$	M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión			
Compras de propiedades, planta y equipo		(22.123)	(30.542)
Compras de otros activos a largo plazo		(1.829.985)	(1.924.726)
Intereses recibidos		0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo		(406.581)	
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		(2.258.689)	(1.955.268)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación			
Préstamos de entidades relacionadas	15	2.458.967	1.888.444
Otras entradas (salidas) de efectivo		420	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		2.459.387	1.888.444
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio		200.698	(66.824)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo			
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		200.698	(66.824)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período		89.304	156.128
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	4	290.002	89.304

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

NOTA 1.- INFORMACIÓN GENERAL

Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., Rol Único Tributario 76.427.516-0, fue constituida el 08 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago Raúl Undurraga Laso, es una Sociedad Anónima Cerrada, sujeta a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

El objeto social exclusivo es la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial" mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión (ver Nota 19) destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto. El domicilio social es la Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto de Adjudicación N° 346 del 08 de julio de 2014 del Ministerio de Obras Públicas, que regula el Contrato de Concesión de la Obra Pública, la Sociedad debe someterse a las normas que regulan a las sociedades anónimas abiertas, debiendo inscribirse en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) antes Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). La Sociedad se encuentra inscrita en los registros de la CMF, como parte del registro de entidades informantes que establece la Ley 20.382 de octubre de 2009, bajo el número 418 de fecha 01 de Junio de 2016.

Con fecha 02 de diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de Chile el Decreto de la Adjudicación de la Concesión de esta obra pública a la Sociedad y por el Ministerio de Obras Públicas, constituyéndose posteriormente como sociedad el 08 de enero de 2015.

Los accionistas de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., son:

Rut	Accionistas	Capital M\$	N° Acciones	31-12-2017	31-12-2016
				Participación	Participación
59.094.150-6	OHL Concesiones S.A.	1.089	1	0,005%	0,005%
96.986.630-7	OHL Concesiones Chile S.A.	20.632.174	19.999	99,995%	99,995%
Totales		20.633.263	20.000	100%	100%

Los Accionistas que suscriben estos aportes, históricos por M\$20.000.000, efectuaron sus respectivos aportes de capital reajustados con la variación de la UF en las siguientes fechas:

- A la fecha de la constitución de la sociedad:
OHL Concesiones Chile S.A. aporta M\$ 4.000.000.-
- El 24 de noviembre de 2015:
OHL CONCESIONES CHILE S.A aporta parcialmente su capital por enterar en M\$8.868.070.
- El 29 de Diciembre de 2015, Los accionistas aportaron el saldo del capital por enterar reajustado por M\$7.765.193.-a prorrata de su participación.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 OHL S.A. y la sociedad Global Infraco Spain S.L. firmaron en Madrid un contrato de compraventa sobre el 100% de las acciones que OHL mantiene en OHL Concesiones, S.A. El perfeccionamiento de dicha venta se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales para este tipo de operaciones y, en caso de concretarse la venta, ello supondría un cambio de control en los accionistas de la sociedad concesionaria.

NOTA 2.- BASES DE PRESENTACION DE LOS EEF Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

Los presentes estados financieros, se presentan en miles de pesos y se han preparado a partir de los registros de contabilidad mantenidos por Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A. (en adelante el "Sociedad").

2.1 Principios Contables

Los presentes estados financieros han sido aprobados por su Directorio en sesión celebrada el 26 de Marzo de 2018.

a) Período cubierto: Los presentes estados financieros comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los correspondientes estados de resultados integrales por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, los estados de cambio en el patrimonio neto y los flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

b) Bases de preparación: Los estados financieros de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A. al 31 de diciembre de 2017 y 2016 han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, emitidas por el International Accounting Standards Board, en adelante "IASB".

c) Moneda Funcional

La Sociedad utiliza el peso chileno como su moneda funcional y moneda de presentación de sus estados financieros. La moneda funcional se ha determinado considerando el ambiente económico en que la Sociedad desarrolla sus operaciones y la moneda en que se generan los principales flujos de efectivo.

Las transacciones en monedas extranjeras y unidades reajustables son registradas al tipo de cambio de la respectiva moneda o unidad de reajuste a la fecha en que la transacción cumple con los requisitos para su reconocimiento inicial. Al cierre de cada balance, los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras y unidades reajustables son traducidas a pesos chilenos al tipo de cambio vigente de la respectiva moneda o unidad de reajuste. Las diferencias de cambio originadas, tanto en la liquidación de operaciones en moneda extranjera, como en la valorización de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, se incluyen en el resultado del ejercicio en la cuenta Diferencia de Cambio, en tanto las diferencias originadas por los cambios en unidades de reajuste se registran en la cuenta Resultados por Unidades de Reajuste.

Los tipos de cambio de las principales monedas extranjeras y unidades de reajuste utilizadas en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y 2016 son los siguientes:

Pesos chilenos por unidad de moneda extranjera o unidad de reajuste		Al 31 de Diciembre de 2017	Al 31 de Diciembre de 2016
		\$	\$
Unidad de Fomento	UF	26.798,14	26.347,98
Dólar Norteamericano	USD	614,75	669,47
Euro		739,15	705,6

d) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluye el saldo en banco y Fondo Fijo, que la administración a la fecha de cierre mantiene en los presentes Estados Financieros.

e) Instrumentos financieros

Activos y pasivos financieros

Reconocimiento inicial y mediciones posteriores:

La Sociedad reconoce un activo o pasivo financiero en su Estado de Situación, cuando se convierte en parte de las disposiciones contractuales de un instrumento financiero. Un activo financiero es eliminado del balance general cuando expiran los derechos a recibir los flujos de efectivo del activo financiero o si la Sociedad transfiere el activo financiero a un tercero sin retener sustancialmente los riesgos y beneficios del activo. Por otra parte, un pasivo financiero es eliminado cuando las obligaciones de la Sociedad especificadas en el contrato se han liquidado o bien hayan expirado. Las compras o ventas normales de activos financieros se contabilizan a la fecha de compra o liquidación, es decir, la fecha en que el activo es adquirido o entregado por la Sociedad.

A la fecha de reconocimiento inicial, la administración clasifica sus activos financieros como (i) a valor justo a través de resultados o (ii) créditos y cuentas por cobrar, dependiendo del propósito para el cual los activos financieros fueron adquiridos. Los activos y pasivos financieros son reconocidos inicialmente a valor justo. Para los instrumentos no clasificados como a valor justo a través de resultados, cualquier costo atribuible a la transacción es reconocido como parte del valor del activo.

El valor justo de instrumentos que son cotizados activamente en mercados formales está determinado por los precios de cotización en la fecha de cierre de los estados financieros. Para inversiones donde no existe un mercado activo, el valor justo es determinado utilizando técnicas de valorización, entre las que se incluyen (i) el uso de transacciones de mercado recientes, (ii) referencias al valor actual de mercado de otro instrumento financiero de características similares, (iii) descuento de flujos de efectivo y (iv) otros modelos de valuación.

Deterioro de activos financieros

La Sociedad evalúa a cada fecha del balance general si un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado.

El cálculo de la estimación por pérdida por deterioro, se determina aplicando un análisis caso a caso. Los créditos y cuentas por cobrar comerciales corrientes por regla general no se descuentan. La Sociedad ha determinado que el cálculo del costo amortizado no presenta diferencias significativas con respecto al monto facturado debido a que la transacción no tiene costos significativos asociados.

Cuando existe evidencia objetiva que se ha incurrido en una pérdida por deterioro de las cuentas por cobrar, el monto de la pérdida es reconocido en el Estado de Resultados Integrales.

La Sociedad evalúa el deterioro de las cuentas por cobrar, para lo cual agrupa los activos financieros de acuerdo con características de riesgo similares que son indicativas de la capacidad de los deudores para cumplir con sus obligaciones en los términos pactados.

Si en un ejercicio posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro anteriormente reconocida es reversada.

Cualquier reverso posterior de una pérdida por deterioro es reconocida en resultados en la medida que el valor libro del activo no excede su valor a la fecha de reverso.

f) *Propiedades, planta y equipos*

Los bienes de Propiedades, planta y equipo son registrados al costo, menos su depreciación acumulada y cualquier pérdidas por deterioro de valor reconocida.

En caso de elementos adicionales que afecten la valoración de maquinarias y equipos y sus correspondientes depreciaciones, se analizará la política y criterios contables que les aplique.

g) *Depreciación*

Los elementos de propiedades, planta y equipo, se deprecian siguiendo el método lineal, mediante la distribución del costo de adquisición de los activos menos el valor residual estimado entre los años de vida útil estimada de los elementos. A continuación se presentan los principales elementos de propiedades, planta y equipo y sus periodos de vida útil:

Vida útil financiera en años

Maquinarias y Equipos:

Equipos	1
Muebles y Útiles	3

Las vidas útiles de los activos son revisadas anualmente para establecer si se mantienen o han cambiado las condiciones que permitieron fijar las vidas útiles determinadas inicialmente.

La Sociedad evalúa, al menos anualmente, la existencia de un posible deterioro de valor de los activos de propiedades, planta y equipos. Cualquier reverso de la pérdida de valor por deterioro, se registra en resultado.

h) *Derechos de Concesión (IFRIC 12)*

La Sociedad posee derechos de explotación de la concesión de la región del Bio-Bio adjudicados mediante licitación pública por parte del Ministerio de Obras Públicas. Estos acuerdos de concesión se valorizan en conformidad con los requerimientos de IFRIC 12, Acuerdos de Concesión, pues corresponden a acuerdos de servicios de concesión público-privado donde: (i) el otorgador controla o regula qué servicios debe proveer el operador con la infraestructura, a quién debe proveerlos, y a qué precio, y; (ii) el otorgador controla a través de propiedad, beneficio designado u otros algún interés residual significativo en la infraestructura al término del acuerdo.

La infraestructura bajo el alcance de esta interpretación no es reconocida como propiedad, planta y equipo del operador, independiente del grado al cual el operador asume los riesgos y beneficios incidentales a la propiedad e independientemente de cuál de las partes del contrato tiene derecho legal a la propiedad durante el término del acuerdo, dado que el activo es "controlado" por los otorgadores.

En su lugar, el operador reconoce un activo financiero cuando este posea un derecho incondicional de recibir una retribución en efectivo u otro activo financiero del otorgador ("Modelo de Activo Financiero"), y/o un activo intangible cuando tenga un derecho a cobrar a los usuarios del servicio

público (“Modelo de Activo Intangible”). Bajo ambos modelos, el operador contabiliza los ingresos y costos relacionados con los servicios de construcción en conformidad con IAS 11 – Contratos de Construcción. Con respecto a los ingresos y costos por los servicios de operación, estos son contabilizados en conformidad con lo establecido en IAS 18 – Reconocimiento de ingresos.

Adicionalmente, las obligaciones contractuales establecen que el operador debe cumplir como condición de la concesión recibida, esto es, (a) mantener la infraestructura en un nivel de operatividad, o (b) restaurar la infraestructura a una condición especificada antes de que ésta sea traspasada al otorgador al término de la concesión. Estas obligaciones contractuales de mantener o restaurar la infraestructura, deberán ser reconocidas y medidas en conformidad con IAS 37, es decir, a la mejor estimación del gasto que sería necesario para liquidar la obligación presente al final del período de reporte. Finalmente, en conformidad con IAS 23, los costos de financiamiento atribuibles al acuerdo deberán ser reconocidos en resultados en el período en que son incurridos, a menos que el operador tenga un derecho contractual a recibir un activo intangible (derecho a cobrar a los usuarios del servicio público).

En este caso los costos de financiamiento atribuibles al acuerdo deberán ser capitalizados durante la fase de construcción. De conformidad con el contrato de concesión firmado por la Sociedad, ésta tendrá derecho a recuperar el valor de las inversiones que no serán remuneradas al final de la concesión, lo que ha generado el registro de una cuenta por cobrar (Activo financiero) al Ministerio de Obras Públicas (“otorgador”).

De conformidad con los criterios de la norma IFRIC 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios” antes descrita, la Sociedad estima que según los términos de Decreto de adjudicación corresponderá reconocer, un activo financiero por la inversión en obra realizada (servicios de construcción), debido a que tiene un derecho incondicional a recibir del concedente (MOP) un Subsidio a la Construcción y un Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) los que sumados y descontados a una tasa de interés efectiva del 6,7%, superan el presupuesto oficial estimado en la obra. El pago contractualmente garantizado es un monto específico y determinable.

Los ingresos por servicios de construcción serán reconocidos de acuerdo al grado de avance de las obras (según lo señalado en NIC 11 – contratos de construcción), dando lugar en ese momento al activo financiero mencionado.

1) Deterioro de activos no corrientes

La Sociedad evalúa anualmente la existencia de indicadores de deterioro sobre activos no corrientes. Si existen indicadores, la Sociedad estima el monto recuperable del activo deteriorado. De no ser posible estimar el monto recuperable del activo deteriorado a nivel individual, la Sociedad estima el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo al cual el activo pertenece.

El monto recuperable es definido como el mayor entre el valor justo, menos los costos de venta, y el valor en uso. El valor en uso es determinado mediante la estimación de los flujos de efectivo futuros, asociados al activo o unidad generadora de efectivo, descontados a su valor presente, utilizando tasas de interés, antes de impuestos, que reflejan el valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. En el caso que el monto del valor libro del activo exceda a su monto recuperable, la Sociedad registra una pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio.

Anualmente la Sociedad evalúa si los indicadores de deterioro sobre activos no corrientes que derivaron en pérdidas registradas en ejercicios pasados han desaparecido o han disminuido. Si existe esta situación, el monto recuperable del activo específico es recalculado y su valor libro incrementado si es necesario. El incremento es reconocido en los resultados como un reverso de pérdidas por

deterioro. El incremento del valor del activo previamente deteriorado es reconocido sólo si éste proviene de cambios en los supuestos que fueron utilizados para calcular el monto recuperable. El monto de incremento del activo producto del reverso de la pérdida por deterioro es limitado hasta el monto que hubiera sido reconocido de no haber existido el deterioro.

j) Impuesto a la renta e impuestos diferidos

El impuesto a la renta está conformado por las obligaciones legales por impuesto a la renta y los impuestos diferidos reconocidos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 - Impuesto a la Renta. El impuesto a la renta es reconocido en el Estado de Resultados, excepto cuando éste se relaciona con partidas registradas directamente en el patrimonio, en cuyo caso el efecto de impuesto se reconoce también en patrimonio.

Obligación por impuesto a la renta

Las obligaciones por impuesto a la renta son reconocidas en los estados financieros en base a la mejor estimación de las utilidades tributables a la fecha de cierre de los estados financieros y la tasa de impuesto a la renta vigente a dicha fecha en Chile.

Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos son impuestos que la Sociedad espera pagar o recuperar en el futuro por las diferencias temporarias entre el valor libro de los activos y pasivos para propósitos de reporte financiero y la correspondiente base tributaria de estos activos y pasivos utilizada en la determinación de las utilidades afectas a impuesto. Los activos y pasivos por impuestos diferidos son generalmente reconocidos por todas las diferencias temporarias y son calculados a las tasas que estarán vigentes a la fecha en que los pasivos sean pagados y los activos sean realizados.

Los activos por impuestos diferidos, incluidos aquellos que se originen por pérdidas tributarias, serán reconocidos en la medida que es probable que en el futuro existan utilidades tributables contra las cuales se puedan imputar las diferencias temporarias deducibles y las pérdidas tributarias no utilizadas.

El valor libro de los activos por impuestos diferidos es revisado a la fecha de cierre de los estados financieros y es reducido, mediante una provisión de valuación, en la medida que se estime probable que ya no se dispondrá de suficientes utilidades tributables para permitir que se use todo o parte de los activos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados si existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios y el impuesto diferido esté relacionado con la misma entidad tributaria y la misma autoridad tributaria.

Los activos por impuestos diferidos y créditos tributarios se reconocen únicamente cuando se considera probable que existan ganancias tributarias futuras suficientes para recuperar las deducciones por diferencias temporarias y hacer efectivos los créditos tributarios. En cada cierre contable se revisan los impuestos diferidos reconocidos, tanto activos como pasivos, con el objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con el resultado de la citada revisión.

k) Política de distribución de dividendos

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.046, salvo acuerdo diferente adoptado en Junta de Accionistas por unanimidad de las acciones emitidas, cuando exista utilidad deberá destinarse a lo menos el 30% de la misma al reparto de dividendos en la etapa de operación. No obstante en la

etapa pre operativa en la que se encuentra la sociedad, las utilidades que se generen en dicho periodo no serán distribuidas a los accionistas.

l) Medio ambiente

Los desembolsos asociados a la protección del medio ambiente se imputan a resultados cuando se incurren, excepto aquellos que pueden ser capitalizados de acuerdo a las NIIF. La sociedad aún no registra desembolsos por este concepto al 31 de Diciembre de 2017.

2.2 Nuevos Pronunciamientos contables:

Nuevas NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 9, <i>Instrumentos Financieros</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
NIIF 15, <i>Ingresos procedentes de contratos con clientes</i>	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
NIIF 16, <i>Arrendamientos</i>	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
NIIF 17, <i>Contratos de Seguros</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2021.
Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Venta o Aportación de activos entre un Inversionista y su Asociada o Negocio Conjunto (enmiendas a NIIF 10 y NIC 28)	Fecha de vigencia aplazada indefinidamente
Aclaraciones a NIIF 15, Ingresos procedentes de contratos con clientes	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
Clasificación y medición de transacciones de pagos basados en acciones (enmiendas a NIIF 2)	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
Aplicación NIIF 9 “Instrumentos Financieros” con NIIF 4 “Contratos de Seguro” (enmiendas a NIIF 4)	Enfoque de superposición efectivo cuando se aplica por primera vez la NIIF 9. Enfoque de aplazamiento efectivo para períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018, y sólo disponible durante tres años después de esa fecha.
Transferencias de propiedades de Inversión (enmiendas a NIC 40)	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
Mejoras anuales ciclo 2014-2016 (enmiendas a NIIF 1 y NIC 28)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
Características de prepago con compensación negativa (enmiendas a NIIF 9)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
Participaciones de largo plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos (enmiendas a NIC 28)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
Mejoras anuales ciclo 2015-2017 (enmiendas a NIIF 3, NIIF 11, NIC 12 y NIC 23)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
Nuevas Interpretaciones	Fecha de aplicación obligatoria
CINIIF 22 <i>Operaciones en moneda extranjera y consideración anticipada</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
CINIIF 23 <i>Incertidumbre sobre tratamiento de impuesto a las ganancias</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.

La administración evaluara durante el año 2018 si las normas que estarán en vigencia generaran efectos en los Estados Financieros.

NOTA 3.- ESTIMACIONES Y APLICACIONES DEL CRITERIO PROFESIONAL

La preparación de estados financieros requiere que la administración realice estimaciones y utilice supuestos que afectan los montos incluidos en los estados financieros y sus notas relacionadas. Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la sociedad se encuentran basadas en la experiencia histórica, cambios en la industria e información suministrada por fuentes internas y externas calificadas.

Sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones bajo ciertas circunstancias.

Las estimaciones y políticas contables significativas son definidas como aquellas que son importantes para reflejar correctamente la situación financiera y los resultados de la Sociedad y/o las que requieren un alto grado de juicio por parte de la administración.

La principal estimación y aplicación del criterio profesional se encuentran relacionadas con el siguiente concepto:

- Tasa de interés determinada por el Activo Financiero de la Concesión.

La tasa de interés determinada para el activo financiero de la concesión ha sido estimada en función de la tasa de interés efectiva implícita en el contrato que iguala en el tiempo el flujo de inversión con los pagos comprometidos al MOP a través del IMG mas los subsidios. Para ello ha sido necesario estimar que porción de estos flujos comprometidos son atribuibles a la etapa de construcción y, de esa manera, determinar el activo financiero y su tasa solo en función de esa porción. La tasa de interés en pesos así determinada equivale a un 6,7% anual.

NOTA 4.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El detalle del efectivo y equivalente al efectivo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 está conformado por lo siguiente:

CLASE	MONEDA	31-12-2017 M\$	31-12-2016 M\$
Fondo Fijo Administración	\$	500	500
Saldo en Banco Corpbanca	\$	289.502	88.804
TOTALES		290.002	89.304

NOTA 5.- OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, NO CORRIENTES

Este activo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se conforma de los siguientes conceptos:

	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Administración Contrato de Concesión MOP (1)	2.831.324	1.856.450
Expropiaciones (2)	10.196.016	10.196.016
Intereses devengados activo financiero	2.236.492	1.106.470
Costos Concesión (3)	2.667.323	2.152.344
TOTALES	17.931.155	15.311.280

El detalle de otros activos financieros, no corrientes al 31 de diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016 está conformado por los siguientes aportes y conceptos estipulados en el contrato de concesión que se describe en nota 19.

(1) Corresponde a la primera, segunda y tercera cuota por concepto de administración y control del contratista de la construcción cada una por UF 37.000.- (Total UF 111.000)

(2) Corresponde al pago por expropiaciones y adquisiciones requeridos para la ejecución de las Obras del contrato de concesión por UF 400.000

(3) En este ítem se presentan principalmente los estados de pago de la constructora OHL S.A. AGENCIA EN CHILE, en relación con el grado de avance en actividades relacionadas con la etapa de construcción de la obra.

Estos importes junto con los costos de construcción forman parte del activo financiero por cobrar al MOP a través de los subsidios a la construcción y por el ingreso mínimo garantizado establecido en el contrato de construcción que se describe en nota n° 20. Para el reconocimiento de los costos de construcción incurridos por la sociedad constructora se aplica al criterio de grado de avance de la obra según está definido en las normas IFRIC 12 y NIC11, que se describen en la Nota 2.1.h)

NOTA 6.- OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NO CORRIENTES

El activo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se conforma de los siguientes conceptos:

	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Garantía Arriendo (1)	700	700
TOTALES	700	700

(1) Esta garantía corresponde a la oficina arrendada en la ciudad de Concepción.

NOTA 7.- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES

El detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2017 y 2016 está conformado por lo siguiente:

Rubro	Cuenta	31-12-2017	31-12-2016
		M\$	M\$
Deudores varios (*)	Anticipo a Proveedores	11.698.765	11.685.946
Deudores varios	Fondos por rendir	759	918
TOTALES		11.699.524	11.686.864

(*) SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE INDUSTRIAL S.A. y el proveedor PACADAR S.A., han suscrito un instrumento privado que pone término al contrato que ambas partes firmaran con fecha 23 de diciembre de 2015, por la COMPRAVENTA de vigas prefabricadas y hormigón armado pretensado, que a la fecha, la obra pública para la cual se requerían las vigas de hormigón objeto del CONTRATO DE COMPRAVENTA, ha sido objeto de cambios en las hipótesis de cálculos estructurales y nuevos requerimientos de la autoridad que altera en términos significativos el diseño y la ingeniería, y ha obligado a la CONCESIONARIA a tener que rehacer completamente la ingeniería de puente y sus enlaces, y que nada tienen que ver con la que sirvió de base para los valores incluidos en el contrato de COMPRAVENTA indicado, afectando tanto al diseño que finalmente será aprobado como los plazos en que el mismo se llevara a cabo, por lo que las partes han acordado su terminación y finiquito por mutuo acuerdo, este acuerdo establece que PACADAR S.A. devolverá antes del 15 de febrero de 2018, mediante transferencia a la cuenta que así lo indique la CONCESIONARIA, la totalidad del precio pagado por la CONCESIONARIA por la compra de los bienes objeto del contrato de COMPRAVENTA, es decir en pesos chilenos a la fecha del pago efectivo, la cantidad equivalente a UF 455.923,572.

NOTA 8.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Instrumentos financieros por categoría

Las políticas contables descritas en nota 2.1.e), relativas a instrumentos financieros se han aplicado a las categorías que se detallan a continuación:

Activos	31-12-2017		31-12-2016	
	M\$	M\$	M\$	M\$
Instrumentos financieros por categoría Activos Corrientes y no corrientes	Préstamos y cuentas por cobrar	Total	Préstamos y cuentas por cobrar	Total
Efectivo y efectivo equivalente	290.002	290.002	89.304	89.304
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	11.699.524	11.699.524	11.686.864	11.686.864
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	352.867	352.867		
Otros activos financieros, no corrientes	17.931.155	17.931.155	15.311.280	15.311.280

Pasivos	31-12-2017		31-12-2016	
	M\$	M\$	M\$	M\$
Instrumentos financieros por categoría Pasivos Corrientes y no corrientes	Otros pasivos financieros	Total	Otros pasivos financieros	Total
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	126.786	126.786	20.367	20.367
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	8.224.216	8.224.216	5.977.683	5.977.683

NOTA 9.- ACTIVOS POR IMPUESTOS, CORRIENTES

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es la siguiente:

Conceptos	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Activos por impuestos		
IVA crédito fiscal	389.527	332.127
Impuestos Por Recuperar		604
TOTALES	389.527	332.731

NOTA 10.- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

a) Composición

La composición por clase de propiedades, planta y equipos al 31 de diciembre de 2017 y 2016, a valores neto y bruto, es el siguiente:

Propiedades , plantas y equipo, neto	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Equipos de Computación y Software	5.447	1.961
Otras propiedades, planta y equipo	50.849	35.355
Total propiedades, planta y equipo	56.296	37.316

Propiedades , plantas y equipo, bruto	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Equipos de Computación y Software	23.540	17.614
Otras propiedades, planta y equipo	58.229	40.131
Total propiedades, planta y equipo	81.769	57.745

b) Depreciación acumulada:

La depreciación acumulada por clases de propiedades, planta y equipos al 31 de diciembre de 2017 y 2016, es la siguiente:

	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Equipos de Computación y Software	18.092	15.653
Otras propiedades, planta y equipo	7.380	4.776
Total depreciación acumulada	25.472	20.429

c) Movimientos:

El movimiento contable del período terminado al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de propiedades, planta y equipo, bruto, es el siguiente:

	Equipos de Computación y Software	Propiedades, Planta y Equipos	Total
	M\$	M\$	M\$
Activos			
Saldo inicial al 01 de enero de 2017	1.961	35.355	37.316
Adiciones-disminuciones	5.926	18.098	24.024
Gasto por depreciación	(2.440)	(2.604)	(5.044)
Saldo final al 31 de Diciembre de 2017, Neto	5.447	50.849	56.296

	Equipos de Computación y Software	Otras Propiedades, Planta y Equipos	Total
	M\$	M\$	M\$
Depreciación Acumulada			
Saldo inicial al 01 de enero de 2017	15.653	4.776	20.429
Gasto por depreciación	2.440	2.604	5.044
Saldo final al 31 de Diciembre de 2017, Neto	18.093	7.380	25.473

	Equipos de Computación y Software	Propiedades, Planta y Equipos	Total
	M\$	M\$	M\$
Activos			
Saldo inicial al 01 de enero de 2016	8.386	1.976	10.362
Adiciones-disminuciones	174	36.179	36.353
Gasto por depreciación	(6.599)	(2.800)	(9.399)
Saldo final al 31 de Diciembre de 2016	1.961	35.355	37.316

	Equipos de Computación y Software	Propiedades, Planta y Equipos	Total
	M\$	M\$	M\$
Depreciación Acumulada			
Saldo inicial al 01 de enero de 2016	9.054	1.976	11.030
Gasto por depreciación	6.599	2.800	9.399
Saldo final al 31 de Diciembre de 2016	15.653	4.776	20.429

La depreciación de los activos se calcula linealmente a lo largo de su correspondiente vida útil. Esta vida útil se ha determinado en base al deterioro natural esperado, la obsolescencia técnica o comercial derivada de los cambios y/o mejoras en la producción y cambios en la demanda del mercado, de los productos obtenidos en la operación con dichos activos.

El cargo por concepto de depreciación del activo fijo incluido en el Estado de Resultado, es el siguiente:

	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Gasto de depreciación	5.044	9.399
TOTALES	5.044	9.399

NOTA 11.- GASTOS DE ADMINISTRACION

El detalle de los gastos de administración y ventas que se presentan en el estado de resultado integral al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es el siguiente:

	01-01-2017	01-01-2016
	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Servicios Profesionales	(70.794)	(76.700)
Otros Gastos de Administración	(113.243)	(130.704)
Publicidad	(19.758)	(5.986)
Materiales de Oficina	(3.459)	(4.455)
Depreciación mobiliario y equipamiento oficinas	(5.044)	(9.399)
Arriendos	(18.079)	(17.150)
TOTALES	(230.377)	(244.394)

NOTA 12.- RESULTADO POR UNIDADES DE REAJUSTES

El detalle de los resultados por unidades de reajuste que se presentan en el estado de resultado integral al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es el siguiente:

	01-01-2017	01-01-2016
	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Resultado por unidades de reajuste (1)	8.452	614
TOTALES	8.452	614

(1) En este ítem se revela mayormente los reajustes al IVA Crédito Fiscal.

NOTA 13.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTOS DIFERIDOS

Impuesto a las ganancias - La Sociedad determina la base imponible y calcula su impuesto a la renta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 la sociedad ha presentado pérdidas tributarias acumuladas por M\$ 1.359.837 y M\$892.452.-, respectivamente

a) Impuesto diferido

Los Impuestos diferidos se presentan netos en el estado de situación financiera, y representan un pasivo por M\$ 142.623 y M\$ 7.431 al 31 de diciembre de 2017 y 2016 respectivamente. El detalle de los impuestos diferidos se presenta a continuación:

Impuestos Diferidos	31-12-2017		31-12-2016	
	Activo M\$	Pasivo M\$	Activo M\$	Pasivo M\$
Provisión por Beneficio al Personal	2.782	-	2.287	-
Diferencia Activo fijo tributario v/s Financiero	-	326	63	-
Pérdida Tributaria	372.984	-	240.963	-
Diferencia Inversión Concesion Tributaria v/s financiera		518.063		250.744
Totales	375.766	518.389	243.313	250.744

Movimiento de las diferencias temporarias	Saldo al	Variación	Saldo al	Saldo al	Variación	Saldo al
	01-01-2017		31-12-2017	01-01-2016		31-12-2016
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Provisión por Beneficio al Personal	2.287	495	2.782	929	1.358	2.287
Pérdida Tributaria	240.963	132.021	372.984	77.876	163.087	240.963
Diferencia Activo fijo tributario v/s Financiero	63	(389)	(326)	116	(53)	63
Diferencia Inversión Concesion Tributaria v/s financiera	(250.744)	(267.319)	(518.063)	(92.735)	(158.009)	(250.744)
Totales	(7.431)	(135.192)	(142.623)	(13.814)	6.383	(7.431)

b) Impuesto a las ganancias reconocido en resultado de cada período

	01-01-2017	01-01-2016
	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Efecto de activos o pasivos por impuesto diferido del ejercicio	(135.192)	6.383
Impuesto a la renta	(1.290)	(665)
Totales (pérdida) ganancia	(136.482)	5.718

c) Conciliación de la tasa efectiva versus tasa real impositiva

Concepto	01-01-2017	01-01-2016
	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
	25,50%	24%
Gasto por impuestos utilizando la tasa legal	(231.605)	(171.062)
Diferencia permanentes (1)	242.510	140.547
Estimación de diferencias cambio de tasa	-	(106.129)
Otros efectos (2)	(147.387)	142.362
(Gasto) Ingreso por impuesto utilizando la tasa efectiva	(136.482)	5.718

(1) Estas corresponden principalmente a la CM del patrimonio tributario

(2) Estas corresponden a la diferencia de impuesto diferido por el Activo Financiero.

NOTA 14.- ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016 es la siguiente:

Al 31 de Diciembre de 2017	Valor libro	Menos a 1	Entre 1 y 5	Mas de	Total
	M\$	año M\$	años M\$	5 años M\$	M\$
Proveedores	121.810	121.810			121.810
Otras retenciones	4.976	4.976			4.976
Totales	126.786	126.786			126.786

Al 31 de Diciembre de 2016	Valor libro	Menos a 1	Entre 1 y 5	Mas de	Total
	M\$	año M\$	años M\$	5 años M\$	M\$
Proveedores	15.381	15.381			15.381
Otras retenciones	4.986	4.986			4.986
Totales	20.367	20.367			20.367

NOTA 15.- CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR A ENTIDADES RELACIONADAS

En este rubro se presentan saldos, transacciones y efectos en resultados con partes relacionadas bajo las siguientes condiciones:

- Los saldos reflejados en el corto plazo son cobrados o pagados al contado según corresponda.
- Las cuentas corrientes entre empresas relacionadas no generan cobros o pagos de interés, y no tienen estipuladas cláusulas de reajuste. Salvo aquellos saldos que corresponden a transacciones específicas que se estipulen en contrato, de acuerdo a cada una de las partes.

a) El detalle de la cuenta por cobrar a entidades relacionadas al 31 de diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016 es el siguiente:

Documentos y Cuentas por Cobrar Corriente

Rut Entidad Relacionada	País donde está establecida la Entidad	Nombre Entidad Relacionada	Fecha vcto. (dd/mm/aa)	Naturaleza Transacción	Relación	Corriente 31-12-2017 M\$	No Corriente 31-12-2017 M\$	Corriente 31-12-2016 M\$	No Corriente 31-12-2016 M\$
59.059.340-0	Chile	OHL S.A AGENCIA EN CHILE (*)	31-12-2017	Reembolso gasto	Coligada	352.867	0	0	0
TOTALES						352.867	0	0	0

(*) Anticipo a OHL S.A Agencia en Chile para pagar multa cursada por DGOP según resolución N°1893 del 19 de mayo de 2017, este importe se notificó y cobró a la Constructora según carta del Gerente General N°481 de 02 de Junio de 2017 y carta del Gerente General N°517 del 30 de junio de 2017.

b) El detalle de la cuenta por pagar a entidades relacionadas al 31 de diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016 es el siguiente:

Rut Entidad Relacionada	País donde está establecida la Entidad	Nombre Entidad Relacionada	Fecha vcto. (dd/mm/aa)	Naturaleza transacción	Relación	Corriente 31-12-2017 M\$	No Corriente 31-12-2017 M\$	Corriente 31-12-2016 M\$	No Corriente 31-12-2016 M\$
96.986.630-7	Chile	OHL CONCESIONES CHILE S.A. (*)	31-12-2017	Préstamo Intercompañía	Matriz	8.121.134	0	5.825.161	0
59,059,340-0	Chile	OHL S.A AGENCIA EN CHILE	31-12-2017	Retención E.Pago	Coligada	86.997	0	138.108	0
A82871369	ESPAÑA	OHL CONCESIONES S.A	31-12-2017	Reembolso Gasto Seguro	Coligada	16.084		14.414	
TOTALES						8.224.215	0	5.977.683	0

(*) Préstamo efectuado por la matriz OHL Concesiones Chile S.A. no tiene establecido pago de intereses ni reajustes.

c) Transacciones más significativas y efectos en resultados:

A continuación se detallan las transacciones más significativas y sus efectos en el Estado Integral de Resultados de las transacciones con entidades relacionadas:

Rut Entidad Relacionada	País origen	Sociedad	Tipo de relación	Moneda	Descripción de la transacción	31-12-2017		31-12-2016	
						MONTO	Efecto en resultado (cargo) abono M\$	MONTO	Efecto en resultado (cargo) abono M\$
96.986.630-7	Chile	OHL CONCESIONES CHILE S.A.	Matriz	Pesos	Préstamo Intercompañía	2.458.967	-	1.888.444	-
59,059,340-0	Chile	OHL S.A AGENCIA EN CHILE	Coligadas	Pesos	Estado de Pago por Avance de Obra	-	-	338.538	-
59,059,340-0	Chile	OHL S.A AGENCIA EN CHILE	Coligadas	Pesos	Retención Estado Pago	-	-	20.067	-
A82871369	ESPAÑA	OHL CONCESIONES S.A	Coligadas	EUROS	Al vencimiento	1.972	(1.972)	14.113	(14.413)

d) Administración y alta dirección

Los miembros de la Alta Administración y demás personas que asumen la gestión de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., así como los accionistas o las personas naturales o jurídicas o las que representan, no han participado al 31 de diciembre de 2017, en transacciones inhabituales

y/o relevantes con la Sociedad.

e) Remuneración del directorio y otras prestaciones

Durante el período terminado al 31 de Diciembre de 2017, los miembros del directorio y ejecutivos claves, no devengaron ni percibieron remuneraciones por el ejercicio de sus cargos como directores.

NOTA 16.- PROVISIONES POR BENEFICIO A LOS EMPLEADOS

a) El detalle de las provisiones es el siguiente:

	31-12-2017 M\$	31-12-2016 M\$
Provisión por vacaciones devengadas de los empleados	10.302	8.970
Totales	10.302	8.970

b) El movimiento de la provisión de vacaciones, es el siguiente:

	Provisión de Vacaciones 31-12- 2017 M\$	Provisión de Vacaciones 31-12- 2016 M\$
Saldo inicial	8.970	4.129
Provisiones adicionales	3.816	4.841
Provisión utilizada	(2.484)	-
Saldos finales	10.302	8.970

NOTA 17.- PATRIMONIO NETO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS

El capital de la sociedad está dividido en 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, íntegramente suscrito y que se pagará en la forma que se indica. No existen acciones propias en cartera, como tampoco acciones preferentes.

No se han registrado cambios en los objetivos o políticas de gestión de capital en el período informado.

a) Números de acciones

SERIE	NRO. ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL M\$	NRO. ACCIONES PAGADAS	NRO. ACCIONES CON DERECHO A VOTO
Única – OHL Concesiones S.A.	1	1.089	1	1
Única – OHL Concesiones Chile S.A.	19.999	20.632.174	19.999	19.999

b) Capital (monto - M\$)

SERIE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
	M\$	M\$
Única	20.633.263	20.633.263

c) Distribución de accionistas

Tipo de Accionista	% de Participación	Número de Accionistas
10% o más de participación	99,995	1
Menos de 10% de participación	0,005	1
Totales	100%	2

d) Dividendos

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.046, salvo acuerdo diferente adoptado en Junta de Accionistas por unanimidad de las acciones emitidas, cuando exista utilidad deberá destinarse a lo menos el 30% de la misma al reparto de dividendos.

La Junta Ordinaria de Accionistas determina la distribución de dividendos, en la cual como política del grupo OHL se considera acumular las utilidades durante todo el período pre operativo.

NOTA 18.- INGRESOS Y COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

De acuerdo con lo establecido en la norma IFRIC 12, NIC 18, NIC 11, la Sociedad ha dado reconocimiento al grado de avance de la contraprestación establecida en el Contrato de Concesión suscrito con el MOP, generando un ingreso y un costo por las actividades iniciales de proyecto en desarrollo, según el siguiente detalle:

	01-01-2017	01-01-2016
	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$
Administración Contrato de Concesiones MOP	974.875	948.276
Estados de Pago Constructora OHL S.A Agencias en Chile	68.427	338.540
Intereses devengados activo financiero	1.130.021	956.766
Costos de construcción	291.891	164.692
Otros	154.662	148.130
Total Ingresos del Periodo, grado de avance e interes	2.619.876	2.556.404
Costos del Periodo		
Administración Contrato de Concesiones MOP	(974.875)	(948.276)
Estados de Pago Constructora OHL S.A Agencias en Chile	(68.427)	(338.540)
Estudios e Ingeniería	(291.891)	(164.692)
Otros	(154.662)	(148.130)
Total Costos	(1.489.855)	(1.599.638)
Margen	1.130.021	956.766

NOTA 19.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE CONCESION

a. CONTRATO DE CONCESION

Mandante: Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP.

Concesionaria: Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.

Las principales características de esta concesión, establecidas en los documentos integrantes del contrato de concesión y el decreto de adjudicación MOP N° 346 del 08 de julio de 2014, son las siguientes:

- **Autoridades competentes:** Dirección General de Obras Públicas y Ministerio de Obras Públicas de Chile.
- Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra **“Concesión Vial Puente Industrial”**.
- El proyecto comprende una longitud aproximada de 6,4km, incluyendo la construcción de un puente sobre el río Bío Bío.

- El diseño contempla realizar una vialidad en doble calzada entre el **Nuevo Enlace Costanera**, ubicado en Avda. Costanera en la comuna de Hualpén por el Norte y el **Nuevo Enlace Los Batros**, ubicado en la Ruta 160 en la comuna de San Pedro de la Paz por el Sur.
- Contribución del proyecto:
 - Incluye la construcción del puente más largo de todo el país (longitud estimada de 2,5km)
 - Liberará al puente Llacolén del paso de camiones de elevado peso, desviando su tráfico hacia la ruta 160.
 - Reducción de los actuales niveles de congestión de la Avda. Pedro Aguirre Cerda en la comuna de San Pedro de La Paz.
- **Presupuesto Oficial Estimado de la Obra: 4.420.000 Unidades de Fomento (148.047.760 € aprox.)**
- **Consortio: OHL Concesiones Chile S.A**
- (i) **Inicio de la Concesión:** Fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación el 02 de diciembre de 2014.
- **Etapas** contempladas en el período concesional:
 - **Etapas de Construcción:** Se inicia en el momento de adjudicación del contrato. Incluye dos sub-etapas:
 - Fase de Ingeniería:** duración máxima 14 meses
 - Fase de Construcción.** Finaliza en el momento en que se autorice la Puesta en Servicio Provisional del total de las Obras

La Etapa de construcción no podrá tener una duración superior a los **48 meses**, contados desde el 02 de diciembre de 2014.

 - **Etapas de Explotación:** Período que va desde la Puesta en Servicio Provisional del total de las Obras hasta el Final de la Concesión.
- **Duración de la concesión** Mes en que se cumpla la siguiente relación aritmética (máximo 38 años):

$$VPI_m \geq 3.325.000 \text{ UF}$$

- **VPI_m** : Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (expresados en UF) calculados en el mes “m” desde la fecha de autorización de la Primera Puesta en Servicio Provisionaria Parcial de cualquiera de los sectores de la concesión, actualizado al mes anterior al de dicha autorización. Tasa descuento 7% anual
- La Concesión cuenta con un mecanismo de **Ingresos Mínimos Garantizados (IMG)**.

- El Estado chileno **garantiza** a la Concesionaria un **IMG anual $Y_{min,t}$** para el que se establece:
 - **Y_t** : Ingreso anual de la Concesionaria en el año “t” por la explotación de la Concesión, ingresos por servicios complementarios y por eventuales ingresos de autorizaciones y cobros por costes de construcción de accesos y conexiones solicitados por tercero
 - **$Y_{min,t}$** : Ingresos Mínimo Garantizado por el Estado en UF:

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
IMG (UF)	87.021	90.066	93.219	96.481	99.858	103.353	106.971	110.715	114.590	118.600	122.751	127.047	131.494	136.096	140.860	145.790

- El derecho a optar por el mecanismo de IMG tienen un costo de UF 48.000 para el Concesionario, que se deberá pagar en dos cuotas anuales de UF 24.000 cada una, donde la primera cuota se debe cancelar con anterioridad a la fecha estimada para la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisorio de la obra, y la segunda cuota en enero del año siguiente al pago de la primera.
- El proyecto consiste en una nueva vialidad en doble calzada de dos pistas por sentido de 6km de longitud, en el sector comprendido entre el Nuevo Enlace Costanera, ubicado en el empalme con Avenida Costanera en la comuna de Hualpén, y el Nuevo Enlace Los Batros, en el empalme del proyecto con la Ruta 160, comuna de San Pedro de la Paz.
- Los elementos fundamentales del proyecto son tres:
 - Enlace de Costanera
 - Enlace Los Batros
 - Puente Industrial Bio-Bio conectando ambos enlaces
- El Puente Industrial es una estructura que conecta ambas riberas del río Bío Bío y también cruza el estero Los Batros.
- Tiene una extensión aproximada de 2.521 m, de los cuales 2.094 m corresponden a trazado recto y 427 m en curva.
- El Puente se ha dividido en vanos iguales de 45 metros. El tablero se construye mediante vigas prefabricadas. La sección transversal consta de 8 vigas espaciadas de 320 cm. Mediante sendos voladizos a cada lado se completan los 24.85 m de anchura del tablero. Se han propuesto unas cimentaciones tipo pila pilote. Cada apoyo del puente consta de 5 columnas y 5 pilotes.
- Además de sus dos enlaces, la obra cuenta con vías de servicio, pasarelas y una vereda-ciclovia segregada a lo largo de todo el trazado de la autopista, con sus respectivas conexiones a los circuitos peatonales y ciclísticos locales.
- En línea con las herramientas para agilizar la gestión de cobro y evitar congestión, la tarifa a los usuarios de vehículos que usen la autopista se cobrará a través de 1 pórtico de telepeaje con sistema Free-Flow. La vía se regirá por las normas de pesos máximo y dimensiones máximas establecidas para caminos públicos.

- La duración de la Sociedad Concesionaria será como mínimo, el plazo máximo de concesión más dos años (40 años).

- **Constitución Sociedad concesionaria**
 - 60 días desde publicación en el Diario Oficial del decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.
 - El plazo de inicio de la concesión, se contará a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Conjuntamente con el plazo de Concesión comenzará el período de Construcción.

- **Obligaciones Aportaciones de Capital:**
 - 20.000 MM Pesos (859 MUF - 26,8 Mill euros)
 - Capital mínimo al constituirse la sociedad concesionaria: 4.000 MM Pesos (172 MUF - 5,3 Mill Euros)
 - Resto de Capital: 12 meses posteriores a constitución sociedad concesionaria: 16.000 MM Pesos (687 MUF - 21,4 Mill euros)
 - A la fecha de cierre de los presentes estados financieros al 31 de diciembre de 2017 este aporte de capital está completamente enterado.

Desde que se constituye la sociedad concesionaria hasta el término de la etapa de construcción, no se puede reducir el capital.

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONCESION

PAGOS DEL MOP

Subsidio a la construcción: Pago del MOP a la Sociedad Concesionaria en 10 cuotas

S X 513.000 UF

S Ofertado = 0,631

Valor de las Cuotas: 323.703 UF en 10

Cuotas Anuales: (10,3 mil euros)

FECHA PAGO CUOTAS:

N°	Valor en UF	Fecha de Pago
1	323.703	180 días desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras
2	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°1
3	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°2
4	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°3
5	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°4
6	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°5
7	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°6
8	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°7
9	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°8
10	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°9

PAGOS DEL CONCESIONARIO AL ESTADO

	MUF		MME
Pago al MOP por Adm. Contrato	111,0	Pago al MOP por Adm. Contrato	3,55
Pago Por Estudios	0,0	Pago Por Estudios	-
Obras Artísticas	20,0	Obras Artísticas	0,64
Pago Expropiaciones	400,0	Pago Expropiaciones	12,78
Compensaciones comunidad	5,4	Compensaciones comunidad	0,17
Inversiones S.C.	173,2	Inversiones S.C.	5,54
Obras e Ingeniería	3.067,3	Obras e Ingeniería	98,03
Inspección y supervisión	61,3	Inspección y supervisión	1,96
Organización durante la Construcción	25,2	Organización durante la Construcción	0,80
O&M Preoperativo (operativo)	29,3	O&M Preoperativo (operativo)	0,94
O&M	20,6	O&M	0,66
Pago IMG	0,0	Pago IMG	-
Total Inversión	3.913	Total Inversión	125,06
<i>Total UF</i>		<i>Cifras en Mill euros (TC 1 UF = 31,29 Euros)</i>	

- **Pagos por Concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión:**

- *Durante la etapa de construcción*

- UF 111.000 en 3 cuotas de UF 37.000

- Primera cuota debe pagarse a los 120 días desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación.

- Las 2 cuotas restantes deberán pagarse anual y sucesivamente el último día de enero

- *Durante la etapa de Explotación*

- UF 8.000 anuales y sucesivas pagaderas el último día hábil del mes de enero de cada año

- **Pago por garantía de Ingresos mínimos**

- Para la distribución del riesgo de demanda, la sociedad concesionaria deberá pagar al MOP:

- UF 48.000 en 2 cuotas iguales de UF 24.000

- Deberá ser pagada la primera cuota, con anterioridad a la PSP de las obras, mientras no se renuncie al mecanismo de IMG.

- Se podrá solicitar la renuncia al mecanismo de IMG en el plazo comprendido entre el Inicio de la Etapa de construcción hasta 180 días antes de la fecha de pago de la primera cuota.

- **Pago por Obras Artísticas**

- Para la realización de Obras artísticas, la concesionaria deberá pagar:

- UF 20.000 desde el momento que presente la declaración de avance del 70%.

(ii) Riesgos del Proyecto

- El pago por expropiaciones es fijo de UF 400.000 (M\$ 10.420.828.), sin riesgo para el Concesionario.
- *MOP* ha desarrollado un estudio de impacto ambiental, este formará parte del contrato de la concesión estableciendo obligaciones compromisos y medidas ambientales obligatorias, sin embargo, la concesionaria será responsable de obtener la resolución de calificación ambiental favorable. El Concesionario asumirá, a su entero cargo y costo, hasta UF 30.000. En el caso que los sobrecostos producto de medidas adicionales resulten un monto inferior a las UF 30.000, el diferencial entre los costos asumidos por la Sociedad Concesionaria y dichas UF 30.000 serán reinvertidos íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obras. En el caso que los sobrecostos producto de medidas adicionales resulten un monto superior a las UF anteriormente señaladas, serán descontados en el cálculo del VPI_m.

- Los cambios de servicio son de cargo, costo y responsabilidad de la empresa Concesionaria con pago máximo de UF 40.000 (€1,4 millones), si el monto pagado por concepto de cambio de servicio es inferior a UF 40.000 (€1,4 millones), el 80% de la diferencia será reinvertido en la obra, si es mayor, la empresa Concesionaria deberá incurrir el pago de excedentes, el cual se reconoce mediante incremento del VPI.
- También existe una cobertura de riesgo por el largo de los pilotes del puente. Si estos superan los 30 metros, el sobre costo se reconoce incrementando el VPI.

b. MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION

1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que se alza. a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la suspensión de la Fase de Construcción del contrato de concesión, regulada en los artículos 1.9.2 y 2.3 de las Bases de Licitación, instruida en el resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4223, de fecha 2 de diciembre de 2016.

2. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A." deberá:
i) desarrollar el "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social", ii) desarrollar los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur" y iii) desarrollar el "Proyecto de Reingeniería Definitiva". Cabe hacer presente que dentro del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" antes mencionado se considera el desarrollo de los siguientes estudios:

Estudio "Modificación Enlace Costanera".

Estudio "Rediseño del Puente Industrial".

Estudio "Modificación Enlace Los Batros".

Estudio "Cajones bajo terraplén".

Estudio "Corredor central de Transporte Público y obras en ruta 160 entre Calles Daniel Belmar y Diagonal Biobío".

El desarrollo del "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social", de los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur" y del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación, en lo que corresponda, con la normativa vigente a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y con los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0322/2017, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente Resolución.

3. ESTABLÉCESE que el plazo máximo para el desarrollo y entrega al Inspector Fiscal del "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social" será de 6 meses contado desde la aprobación de la cotización señalada en el resuelvo N° 8.1 de la presente Resolución.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 21 días desde la presentación del estudio para su aprobación o pronunciamiento. En el evento de existir observaciones al estudio, el Inspector Fiscal deberá formularlas conjuntamente, en un único acto y oportunidad, las que deberán ser

subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 21 días siguientes a la notificación escrita por parte del Inspector Fiscal de las mismas. Las correcciones deberán ser presentadas en un "Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas y las que se deriven de ellas, debiendo ser autosuficiente para su revisión. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 21 días para revisar el estudio corregido, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, este deberá aprobar el estudio dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el "Informe de Correcciones" será rechazado y se entenderá como no entregado, aplicándose en ese caso la multa establecida en el párrafo subsiguiente, la que se devengará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria que las observaciones formuladas persisten y hasta el día de la entrega del nuevo "Informe de Correcciones" por el cual la Sociedad Concesionaria subsane satisfactoriamente la totalidad de las observaciones.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, esto es, no observe o no rechace el estudio dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, éste se entenderá aprobado.

En caso de atrasos en la entrega del estudio o del Informe de Correcciones por parte de la Sociedad Concesionaria, o bien, en caso que éste sea rechazado por el Inspector Fiscal debido a que la Sociedad Concesionaria no subsanó satisfactoriamente las observaciones emitidas, se aplicará a ésta la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal a) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

4. ESTABLÉCESE que los plazos máximos para el desarrollo y revisión de cada una de las 3 Fases comprendidas en los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur" y en el "Proyecto de Reingeniería Definitiva", serán los señalados en las Tablas N° 1 y N° 2 siguientes:

TABLA N° 1

Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y					
"Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur"					
Fase	Informe	Plazo Entrega (meses)	Plazo Revisión (días)	Corrección (días)	2° Revisión (días)
1	Ingeniería Básica	14	21	21	21
2	Proyecto Vial	3	21	21	21
3	Otros Proyectos	4	21	21	21

TABLA N°2

Estudios de Ingeniería Definitiva singularizados en el numeral iii) literales a), b), e), d) y e) del resuelloN°2							
Fase	Informe	Plazo Entrega (meses)	Plazo Revisión (días)	Correccclón (días)	2' Revisión (días)	Correccclón (días)	3' Re\1slón (días)
1	Ingeniería Bástca	6	21	21	21		
2	Proyecto Vial	3	21	21	21		
3	Otros Proyec1os	4	21	21	21	21	21

- (a) Los plazos máximos para la entrega de cada uno de los informes al Inspector Fiscal, serán los que se fijan en la columna del título "Plazo de Entrega" de las Tablas N° 1 y N° 2, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:
- (i) Respecto del informe de fa Fase 1 (Ingeniería Básica): El plazo se contará a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
 - (ii) Respecto del informe de la Fase 2 (Proyecto Vial): El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro Obras u Oficio, la aprobación de la Fase 1 o desde la fecha en que deba entenderse aprobada, según lo establecido en el literal (f) del presente resuelvo N° 4.
 - (iii) Respecto del informe de fa Fase 3 (Otros Proyectos): El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras u Oficio, la aprobación de la Fase 2 o desde la fecha en que deba entenderse aprobada, según lo establecido en el literal (f) del presente resuelvo N° 4.
- (b) Sin perjuicio de lo anterior, previo acuerdo con la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal podrá instruir el inicio de la fase siguiente, cuyo plazo regirá a partir de la notificación de dicha instrucción, aun cuando no esté aprobada la fase inmediatamente anterior, si razones fundadas lo hacen necesario para una mejor ejecución del trabajo, lo que en ningún caso implicará la aprobación de la fase anterior.
- (c) Cada uno de los informes señalados en las Tablas N° 1 y N° 2 precedentes, deberán ser revisados por el Inspector Fiscal en los plazos máximos que se singularizan en la columna del título "Plazo de revisión", contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar la respectiva fase dentro del mismo plazo. En caso de existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá formularlas conjuntamente, en un único acto y oportunidad, y la Sociedad Concesionaria deberá corregir el informe respectivo dentro de los plazos máximos que se singularizan en las columnas del título "Corrección" de las Tablas N° 1 y N° 2 precedentes, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas en un "Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas y las que se deriven de ellas, debiendo ser autosuficiente para su revisión.
- (d) El Inspector Fiscal deberá revisar el "Informe de Correcciones" en los plazos máximos que se singularizan en la columna del título "2ª Revisión" y "3ª Revisión", según corresponda, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal en el último plazo de corrección que tuviere para ello, éste deberá aprobar la fase correspondiente dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad

Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el respectivo "Informe de Correcciones" será rechazado y se entenderá como no entregado, aplicándose en ese caso la multa establecida en el literal (h) del presente resuelto N° 4, la que se devengará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria que las observaciones formuladas persisten y hasta el día de la entrega del nuevo "Informe de Correcciones" por el cual la Sociedad Concesionaria subsane satisfactoriamente la totalidad de las observaciones.

- (e) Una vez aprobada cada una de las fases por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá emitir un "Informe Final de Fase" que incluya todos los aspectos tratados para aprobar la respectiva fase. Este informe deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 21 días, contado desde la fecha en que este último comunique a la Sociedad Concesionaria la aprobación de la fase respectiva, o desde que ésta se entienda aprobada, de conformidad a lo establecido en el literal (f) siguiente. En caso de atraso en la entrega, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el literal (g) del presente resuelto N° 4.
- (f) En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión del informe de alguna de las fases o del "Informe de Correcciones", según corresponda, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados, el informe de la Fase respectiva o el "Informe de Correcciones" se entenderán aprobados.

Lo anterior no aplica para la revisión, por parte del Inspector Fiscal, de los informes de las Fases 1 y 3, Ingeniería Básica y Otros Proyectos, respectivamente. Lo anterior, toda vez que para la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los referidos informes, se requiere la aprobación previa de la Dirección de Vialidad y/o de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, según sea el caso. Por tanto, si el proceso de revisión y/o aprobación de dichos informes superare los plazos máximos establecidos en la presente Resolución, la fase respectiva no se entenderá aprobada sino hasta que el Inspector Fiscal lo informe formalmente a la Sociedad Concesionaria, quedando los plazos suspendidos hasta dicha comunicación.

- (g) En caso que las fechas de entrega de los informes de cada una de las fases superen los plazos máximos indicados en el presente resuelto N° 4, o en caso de atraso en la entrega de los informes señalados en el literal (e) ante precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal a) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.
- (h) En caso de atraso en la corrección de los informes observados por el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal a) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

5. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A: deberá: I) ejecutar las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelto N° 2, que se desarrollarán según lo dispuesto en el citado resuelto y II) conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelto N° 2.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obligación de ejecutar las obras que se deriven del "Proyecto de Reingeniería Definitiva", se sujetará a la condición suspensiva consistente en

que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento favorable a la ejecución de las mismas lo que será comunicado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras u Oficio dentro del plazo máximo de 5 días, contado desde la aprobación del "Proyecto de Reingeniería Definitiva". En caso que el Ministerio de Desarrollo Social no se pronuncie favorablemente, la ejecución de las obras antes mencionadas será materia de un futuro acto administrativo que se dicte al efecto.

Se deja constancia que el proyecto denominado "Proyecto de Reingeniería Definitiva" con excepción de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2, reemplaza el proyecto de Ingeniería de Detalle referido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación. En consecuencia, cualquier norma del contrato, de concesión que haga alusión al Proyecto de Ingeniería de Detalle referido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, debe entenderse referido al "Proyecto de Reingeniería Definitiva" con excepción de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2. Asimismo, cualquier obligación de la Sociedad Concesionaria con relación a las obras derivadas del Proyecto de Ingeniería de Detalle referido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, debe entenderse referida al "Proyecto de Reingeniería Definitiva" con excepción de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2.

La ejecución, conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras antes señaladas deberá cumplir con la normativa vigente, con los estándares de calidad y requisitos establecidos en la presente Resolución, en las especificaciones técnicas de los estudios que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria no deberá conservar, mantener, operar y explotar la obra que se derive del estudio de ingeniería definitiva singularizado en el numeral iii) literal e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución.

La Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, podrá someter a la aprobación del Inspector Fiscal iniciar la ejecución de obras o partidas en forma previa a la aprobación total de las Fases 2 y/o 3 del "Proyecto de Reingeniería Definitiva".

5.1 Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe

- 5.1.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.13 y 1.8.14 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que algún de las obras materia de la presente Resolución se encuentra cubierta por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal c) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

- 5.1.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la etapa de explotación. las obras dispuestas en la presente Resolución, que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2, se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal. en forma previa y como condición para la recepción de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.13 y 1.8.14 de las Bases de Licitación. en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite durante la explotación que alguna de las obras materia de la presente Resolución, que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2, se encuentra cubierta por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal c) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

5.2 Garantías de Fiel Cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente resuelvo N° 5

- 5.2.1 La Sociedad Concesionaria, con al menos 20 días de antelación al inicio de la construcción de las respectivas obras dispuestas en el presente resuelvo N° 5, deberá entregar al Inspector Fiscal una boleta de garantía bancaria, o bien, una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas. depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL120140107, según las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, en todo lo que sea aplicable. El valor de la garantía de construcción corresponderá a UF 19.094,95 (Diecinueve Mil Naveta y Cuatro coma Noventa y Cinco Unidades de Fomento). Lo anterior, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la construcción de las obras dispuestas en el presente resuelvo N° 5.

La garantía de construcción antes señalada deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibida por éste, y tendrá un plazo de vigencia igual al plazo máximo de construcción de las obras más 3 meses Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá permanecer vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras, más tres meses. Transcurrido el plazo de vigencia el MOP hará devolución de ella a la Sociedad Concesionaria lo que efectuará dentro del plazo de quince días, contado desde que ésta lo solicite.

La garantía de construcción deberá ser tomada por la Sociedad Concesionaria, pagadera a la vista, emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas y, en lo demás, deberá cumplir con las demás exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La boleta bancaria de garantía podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación en relación a las obras dispuestas en la presente Resolución. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla dentro del plazo de 20 días, contado desde la fecha de su cobro, de modo de mantener permanentemente a favor del MOP una garantía equivalente en

Unidades de Fomento al monto señalado en el primer párrafo del presente resuelvo N° 5.2.1.

En caso de no entrega oportuna de la referida garantía de construcción, de su no reconstitución o no renovación, si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

- 5.2.2 La Sociedad concesionaria deberá realizar las gestiones que fueren necesarias a objeto que las obras dispuestas en el presente resuelvo N° 4, que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2, queden cubiertas, durante la etapa de explotación, por la Garantía de Explotación según las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

5.3 Cambios de Servicios Existentes y Modificación de Canales

La Sociedad Concesionaria deberá proyectar, gestionar y construir los cambios de servicios y canales que se requieran, los que se regirán de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.17, 1.8.18, 2.2.2.10 y 2.2.2.11 de las Bases de Licitación.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones del plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras establecido en el resuelvo N° 10 de la presente Resolución.

6. ESTABLÉCESE que las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras que trata el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, de modo que éstas deberán cumplir todas las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación para su autorización.
7. ESTABLÉCESE que se entenderán incorporadas al Área de Concesión todas las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución. En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá incorporar al Plano de Área de Concesión, estas nuevas obras, en los plazos y de conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.2.13 de las Bases de Licitación. Adicionalmente, se deja constancia que la Sociedad Concesionaria deberá incluir todas las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N°2 de la presente Resolución en los Planos de Construcción, en los plazos y de conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.2.12 de las Bases de Licitación.
8. ESTABLÉCESE que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en la presente Resolución, de conformidad a lo informado por la Sociedad Concesionaria mediante carta GG N° 403/2017 y a lo aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0325/2017, se determinará de acuerdo a lo siguiente:
- 8.1 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto del "Estudio de Actualización

de Demanda y Evaluación Social", se fija en la cantidad de UF 3.000 (Tres Mil Unidades de Fomento), neta de IVA.

El valor definitivo por este concepto será el menor valor de, al menos, tres cotizaciones de empresas que se encuentren inscritas en Categoría Primera Superior en el Registro de Consultores del MOP con especialidad en 1.3 Sistemas de Transporte, que deberá presentar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro del plazo máximo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución. Junto a la presentación de las tres cotizaciones señaladas precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá adjuntar los certificados de cada empresa que acredita la vigencia en el Registro respectivo, indicando la categoría y especialidad exigida.

Las tres cotizaciones señaladas precedentemente deberán ser necesariamente comparables, es decir, que se ajusten a las indicaciones señaladas en los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0322/2017, del Inspector Fiscal, y contener o considerar las siguientes condiciones mínimas: i) detalle de precios; ii) cronograma de ejecución del estudio; iii) declaración jurada del representante legal de la empresa, en la cual declare que ésta tuvo pleno conocimiento de las condiciones técnicas que debe cumplir su cotización; iv) que la cotización tenga una vigencia de al menos 2 meses; y v) una boleta de garantía para caucionar la seriedad de la cotización y la suscripción del respectivo contrato, equivalente al 2% de la cantidad máxima señalada en el presente resuelvo N°8.1, la que deberá tener al menos la misma vigencia de su oferta, más 30 días.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días, contado desde la recepción de las cotizaciones, para aprobarlas o rechazarlas, mediante anotación en el Libro de Obras en caso de rechazo, por parte del Inspector Fiscal, de la totalidad de las cotizaciones presentadas, se repetirá el proceso señalado precedentemente para lo cual la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo adicional máximo de 10 días para entregar nuevas cotizaciones y el Inspector Fiscal tendrá 5 días para aprobarlas o rechazarlas, hasta obtener la aprobación del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de las cotizaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 8.2 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur", que trata el numeral i) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 15.451,30 (Quince Mil Cuatrocientas Cincuenta y Una coma Treinta Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 8.3 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" que trata el numeral ii) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 35.308,99 (Treinta y Cinco Mil Trescientas Ocho coma Noventa y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 8.4 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las obras

que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 331.138,61 (Trescientas Treinta y Un Mil Ciento Treinta Y Ocho coma Sesenta y Una Unidades de Fomento), neta de IVA.

El valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, se determinará multiplicando las cubicaciones que resulten de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución aprobados por el Inspector Fiscal, por los precios unitarios del Anexo N° 3 de las Bases de Licitación. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras materia de la presente Resolución que no estén en el Anexo N° 3 de las citadas Bases de Licitación, serán determinados de conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.3.3.2 de las Bases de Licitación.

8.5 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de administración y control de la ejecución las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, corresponderá a un 3% del valor definitivo de las obras que resulte de lo establecido en el resuelvo N° 8.4, con un monto máximo de UF 9.934, 16 (Nueve Mil Novecientas Treinta y Cuatro coma Dieciséis Unidades de Fomento).

8.6 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de administración y control del desarrollo del "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social", de los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur" y del "Proyecto de Reingeniería Definitiva", corresponderá a un 3% del valor definitivo de los estudios que resulte de lo establecido en el resuelvo N° 8.1, N° 8.2 y N° 8.3, con un monto máximo de UF 1.612,81 (Mil Seiscientos Doce coma Ochenta y Una Unidades de Fomento).

8.7 El monto anual total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto de conservación, mantención, operación, explotación y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la etapa de explotación de las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral ii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad única y total, para cada año de explotación, de UF 6.355,89 (Seis Mil Trescientas Cincuenta y Cinco coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA. Para el primer año de recepción de las respectivas obras, el monto a reconocer por este concepto será el proporcional a los días del año en los cuales las obras se encontrarán recepcionadas.

El MOP no reconocerá costos o gastos adicionales a los señalados en el presente resuelvo N° 8.7 por concepto de Boletas de Garantía y Seguros durante la etapa de explotación de las obras.

8.8 El monto máximo anual que reconocerá el MOP por concepto de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la construcción de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 1.655,69 (Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El

Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar un nuevo presupuesto a una compañía de seguros dentro de los 5 días siguientes, lo que deberá acreditar al Inspector Fiscal, y presentar a este último, para su aprobación o rechazo, el nuevo presupuesto, en el plazo de 5 días desde que lo obtiene de una compañía de seguros.

8.9 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de costo de Boletas Bancarias de Garantía o bien, de la póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas, durante la construcción de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 572,85 (Quinientos Setenta y Dos coma Ochenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar un nuevo presupuesto, dentro de los 5 días siguientes, lo que deberá acreditar al Inspector Fiscal, y presentar a este último, para su aprobación o rechazo, el nuevo presupuesto, en el plazo de 5 días desde que lo obtiene.

8.10 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para financiar los análisis técnicos, legales y de negocios, que requieran sus garantías, así como las comisiones y demás gastos asociados a la estructuración del financiamiento y requerimientos de los contratos de financiamiento, exclusivamente, del desarrollo de los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur", del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" y la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 35.794 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se pagará según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las correspondientes boletas o facturas.

Se deja constancia que en el evento que el término de la concesión se verifique en un mes posterior al plazo que originalmente se estableció en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria los desembolsos que efectivamente ésta realice entre el plazo originalmente establecido en las Bases de Licitación (456 meses) y el mes de término efectivo de la concesión, por concepto del pago de honorarios del Panel Técnico de conformidad a lo señalado en el artículo 36° de Ley de Concesiones de Obras Públicas y el costo asociado a la mantención de la Oficina del Inspector Fiscal según lo establecido en el artículo 1.9.2.5 de las Bases de Licitación, previa dictación del acto administrativo correspondiente.

9. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que los plazos máximos para obtener los Porcentajes Mínimos

de las Declaraciones de Avance de Obras, establecidos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, serán los que se indican en el cuadro N°2 siguiente:

Cuadro N° 2: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

Porcentajes Mínimos de Avance			
(meses)			
7%	30%	50%	70%
10	15	21	26

Dejase constancia que los plazos máximos antes señalados se contabilizarán desde la fecha de aprobación de la Fase 3 del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" o desde que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Desarrollo Social emitió un pronunciamiento favorable a la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, lo que ocurra último.

10. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial, en el sentido que: i) la duración máxima permitida para la Etapa de Construcción de las obras, establecido en el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación será igual al plazo que transcurra entre la total tramitación de la presente resolución y la aprobación del proyecto de Reingeniería Definitiva" o desde que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Desarrollo Social emitió un pronunciamiento favorable a la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, lo que ocurra último, más 34 meses; ii) el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, establecido en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, será de 34 meses y se contabilizará desde la fecha de aprobación de la Fase 3 del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" o desde que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Desarrollo Social emitió un pronunciamiento favorable a la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, lo que ocurra último y iii) el plazo máximo de la concesión, establecido en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación, será de 480 meses contado desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio del aumento de plazo que proceda de conformidad a lo indicado en el segundo párrafo del resuelvo N° 4 literal f) de la presente Resolución.

11. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que el plazo máximo establecido en el artículo 1.8.7.2.1 de las Bases de Licitación para que el MOP entregue el 100% de los terrenos correspondientes a los sectores A y/o C necesarios para el acceso al río para la ejecución de las obras, en la faja de 40m señalada en el párrafo décimo del numeral 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, será de 1 mes para el sector A y de 6 meses para el sector C, contados desde la publicación de la Resolución de Calificación Ambiental favorable. Para el resto de los terrenos, regirá lo establecido en el artículo 1.8.7.2.1 de las Bases de Licitación.
Las expropiaciones que se requieran para la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibirlos terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia.

12. ESTABLECESE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución se registrá por lo dispuesto en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación.
13. DÉJASE CONSTANCIA que de conformidad a lo señalado en Carta GG N° 403/2017, de fecha 2 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0322/2017, según los términos y condiciones ahí señaladas. Adicionalmente, informó expresamente su renuncia a ejercer cualquier acción o derecho que le pudiese corresponder como consecuencia de las modificaciones efectuadas a las características de las obras y servicios materia de la Resolución que al efecto se dicte y que digan relación con los presupuestos presentados. Sin embargo, manifiesta que la declaración anterior no constituye ni puede ser entendida como una renuncia -expresa o tácita- de la Sociedad Concesionaria a su derecho a reclamar por nuevos requerimientos o exigencias ajenas a las materias de la Resolución que se dicte con motivo de lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0322/2017, tales como perjuicios derivados de nuevos estudios hidráulicos, sísmicos, exigencias de SECTRA o del MINVU, así como tampoco respecto de su derecho a reclamar el resarcimiento de los sobrecostos y/o pérdidas de ingreso y/o perjuicios financieros que experimente por retrasos imputables al MOP en la aprobación de los proyectos que excedan los plazos de revisión indicados en la Resolución que al efecto se dicte.

Finalmente, y dado que no fue posible pactar todas las condiciones económicas en su carta, la Sociedad Concesionaria manifestó reservarse su derecho a discutir durante la negociación del convenio respectivo u otra instancia, acerca de la procedencia, monto y forma de pago de las indemnizaciones a que tiene derecho por concepto de: (i) pérdida de valor presente y costo financiero del retraso en la obtención de la puesta en servicio de las obras, debido al desarrollo y ejecución de los estudios, proyectos y obras materia de la Resolución que al efecto se dicte; y (ii) extensión de la etapa de construcción, asociados a la mayor permanencia de la Sociedad Concesionaria en el contrato de concesión.

El MOP declara expresamente que no comparte la excepción a la renuncia formulada por la Sociedad Concesionaria y que su inclusión no significa reconocimiento alguno de su procedencia.

14. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
15. ESTABLECESE que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión según el resuelto N° 16 de la presente Resolución. En dicho convenio se deberá establecer que los montos indicados en los resueltas N° 8.1 a 8.10 de la presente Resolución serán compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria con cuatro pagos directos entre los años 2019 y 2022, mediante la emisión de Resoluciones DGOP por Valores Devengados y considerando una tasa de interés que resulte de un proceso de licitación que se regulará en el citado convenio. Se exceptúa de los pagos antes señalados la compensación por el monto correspondiente al resuelto N° 8.7, el cual se efectuará anualmente, debiendo regularse en el mismo convenio la fecha en que se efectuará cada uno de dichos pagos.

16. ESTABLÉCESE que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 12 meses contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo, ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
17. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
18. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

NOTA 20.- GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Objetivos y política de Gestión del Riesgo Financiero

La estrategia de gestión de los riesgos financieros está orientada a resguardar la estabilidad y sustentabilidad de la Sociedad en relación a todos aquellos componentes de incertidumbre financiera o eventos de riesgos relevantes.

Los eventos de riesgos financieros se refieren a las situaciones en las que la Sociedad está expuesto a condiciones de incertidumbre financiera, clasificando los mismos según las fuentes de incertidumbre y los mecanismos de transmisión asociados.

El proceso de gestión del riesgo financiero comprende la identificación, evaluación, medición y control de estos eventos, El responsable del proceso de gestión de riesgos es la Administración, especialmente la gerencia general y de finanzas.

Las principales posiciones serán pasivos financieros corrientes y no corrientes por obligación con Ministerio de Obras Públicas, por efecto de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene efectivo o efectivo equivalente que provienen directamente de aporte de capital inicial.

La Sociedad no mantiene activos de negociación ni activos disponibles para la venta.

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de mercado, principalmente por los movimientos de las tasas de interés de referencia de los activos y pasivos financieros que se mantendrán en el balance,

y al riesgo de tipo de cambio que proviene de posiciones y transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la Sociedad.

Respecto al riesgo de crédito al que se encuentra expuesto la Sociedad, éste será generado por las cuentas por cobrar a clientes mediante el cobro por Tag Mensual o Peaje Manual (se cobrara a través de un pórtico de tele peaje sistema Free-Flow) e inversiones de corto plazo de los excedentes de caja, sin embargo, el riesgo de crédito se ha mitigado de manera importante debido a que la política de inversiones y la política de evaluación de clientes sólo permitirá realizar inversiones en bancos con un alto rating externo o perfil crediticio.

Finalmente, el riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago. El objetivo de la Sociedad es mantener un equilibrio entre la continuidad de fondos y flexibilidad financiera a través de flujos operacionales normales, préstamos, inversiones de corto plazo y líneas de crédito. La gestión de riesgos financieros es supervisada directamente por la Administración la Sociedad.

La Sociedad no ha utilizado productos derivados durante el periodo 2017, y su uso está condicionado a la aprobación por parte del Directorio de la Sociedad.

Finalmente, el Directorio revisa y autoriza las políticas para administrar los riesgos de mercado. A continuación se resume la gestión de riesgo de mercado de la Sociedad.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo que el valor justo de flujos de caja futuros de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en los precios del mercado. Por su parte, éste se compone de cuatro tipos de riesgo: riesgo de tasas de interés, riesgo de tipo de cambio, riesgo del precio de commodities, y otros riesgos de precios (como el precio de acciones).

Los instrumentos financieros expuestos al riesgo de mercado serán principalmente préstamos y obligaciones bancarias, deuda con el público, depósitos a plazo y fondos mutuos, cuentas por pagar y cuentas por cobrar e instrumentos financieros derivados.

Riesgo de tasas de interés

El riesgo de tasas de interés, es el riesgo generado por cambios en el valor justo de los flujos de caja en los instrumentos financieros del balance, debido a los cambios de las tasas de interés del mercado.

La exposición al riesgo de tasa de interés se produce principalmente por las inversiones de corto plazo a tasas de interés flotante.

Sensibilidad de tasas de interés

Ante un cambio razonablemente posible de las tasas de referencia (en forma neta) para los activos y pasivos, que se relacionaran directamente con la valorización del Contrato de Concesión, único rubros que son afectados de manera material por la variación de tasas de interés, excluyendo los depósitos a plazo, debido a que el efecto de cambio de tasa es inmaterial, dado que la duración de estos es inferior a los 45 días.

La sensibilidad ante los movimientos de tasas de interés para la Sociedad se vería afectado fuertemente en el activo financiero, cuya amortización disminuye al aumentar la tasa, sin embargo el efecto sería contrarrestado en su totalidad, por el aumento que tiene en el devengo de los gastos

financieros del pasivo por efecto de la misma Concesión.

Riesgo de tipo de cambio

El riesgo de tipo de cambio, es el riesgo de que el valor justo de los flujos de caja futuros de un instrumento financiero fluctúe debido a las variaciones de los tipos de cambio.

La moneda funcional y de presentación de la Sociedad es el peso chileno, definido de acuerdo a lo establecido en la Circular 1.711 de la Superintendencia de Valores y Seguros, la que indica que los registros contables deben llevarse en la misma moneda en que se ha fijado el capital social.

Con el fin de mitigar la exposición a la volatilidad del tipo de cambio, la Sociedad define en su Política de Inversiones Financieras, que se dispondrá de los excedentes líquidos para las inversiones en los instrumentos indicados en la misma, relacionada con los objetivos comerciales de la Empresa.

Sensibilidad al tipo de cambio

La exposición de la Sociedad a otras monedas se ha determinado que no es material, los movimientos por tipo de cambio no afectan significativamente al patrimonio de la Sociedad en la medida que nuestro activo financiero la variación de la UF sea positivo. Tampoco se mantienen coberturas contables de flujos de caja por efectos del tipo de cambio, ni de inversiones netas en el exterior, sin embargo se evaluará esta condición constantemente para tomar las medidas pertinentes.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que una contraparte no cumpla con sus obligaciones contractuales definidas para los instrumentos financieros, produciendo una pérdida. El riesgo de crédito tiene relación directa con la calidad crediticia de las contrapartes con las que la Sociedad establece relaciones comerciales. Con respecto a los activos financieros, las inversiones se ejecutan con entidades locales y de acuerdo a las políticas aprobadas por el directorio y lo definido por las bases de licitación del proyecto.

Activos financieros

El riesgo de crédito al que se encuentra expuesto la Sociedad, por las operaciones de inversión con bancos e instituciones financieros, depósitos a plazo y efectivos, es administrado por la gerencia de finanzas de acuerdo con la política de la Sociedad.

Las inversiones sólo pueden ser realizadas con contrapartes autorizadas y dentro de los límites de créditos asignados por contraparte. Los límites de crédito para cada contraparte son revisados por el Directorio de manera anual, y pueden ser actualizados durante el año sujeto a la aprobación del comité financiero, Los límites son establecidos para minimizar la concentración de riesgos, y por lo tanto mitigar las pérdidas ante un potencial default de las contrapartes.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago, El objetivo de la Sociedad es mantener un equilibrio entre continuidad de fondos y flexibilidad financiera a través de flujos operacionales normales, préstamos, inversiones de corto plazo y líneas de crédito, la Sociedad evaluará en forma recurrente la concentración de riesgo.

Administración de capital

El patrimonio incluye acciones ordinarias. No se han emitido instrumentos de patrimonio como acciones preferentes, bonos convertibles u otros instrumentos híbridos.

El objetivo principal de la Administración del patrimonio de la Sociedad es asegurar la mantención del rating de crédito y buenos ratios de capital, para apoyar su negocio y maximizar el valor para los accionistas de la Sociedad.

La Sociedad administra su estructura de capital en función de los cambios esperados de los estados de la economía, para apalancar sus activos. Para mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad puede ajustar el pago de dividendo a accionistas o la emisión de acciones.

NOTA 21.- GARANTIAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS

a) Compromisos directos

La Sociedad no mantiene compromisos directos.

b) Garantías entregadas

b.1 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146538 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.2 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146539 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.3 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146540 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.4 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146541 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.5 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146542 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.6 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146543 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.7 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146544 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.8 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146545 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.9 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146546 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.10 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146547 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

NOTA 22.- JUICIOS Y CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2017, la sociedad presenta las siguientes contingencias:

1. Reclamación judicial de multa administrativa por presunto incumplimiento del contrato de concesión.

Materia: Reclamación de multa administrativa.

Procedimiento: Especial.

Tribunal: Comisión Arbitral del Contrato de Concesión.

Rol N°: 001-2017.

Cuantía : 7.440 Unidades Tributarias Mensuales.

Estado: Con fecha 22 de junio de 2016 la Sociedad interpuso ante la Comisión Arbitral una reclamación judicial en contra de la multa administrativa por 7.440 UTM aplicada mediante Resolución DGOP N° 1893, notificada a la Sociedad con fecha 1 de junio de 2017, solicitando que la sanción sea dejada sin efecto o, en subsidio, que se rebaje el monto al mínimo legal o a aquella suma que la Comisión estime conforme a derecho. Los argumentos de la reclamación judicial son esencialmente los mismos que aquellos invocados en sede administrativa y que se encuentran resumidos en el número anterior del presente informe. Por resolución de 27 de junio de 2017 la Comisión Arbitral tuvo por interpuesta la reclamación, confiriendo traslado al MOP por el plazo de 20 días. El 6 de julio de 2017 la Sociedad pagó mediante vale vista emitido a nombre del DGOP la cantidad de \$348.187.979.-, correspondiente al total de la sanción aplicada, de lo que se dio cuenta en el expediente judicial. El juicio se encuentra en etapa de conciliación, habiéndose suspendido el procedimiento de mutuo acuerdo hasta fines de abril de 2018.

Atendido el estado de tramitación de la presente causa, no es posible adelantar una opinión acerca de sus resultados. Hacemos presente que la defensa de los intereses de la Sociedad en este litigio está siendo patrocinada por abogados externos.

2. Propuesta de multa administrativa por presunto incumplimiento del contrato de concesión.

Materia : Reclamación de multa administrativa.
Procedimiento: Especial del Reglamento de la Ley de Concesiones y de las Bases de Licitación.
Autoridad: Director General de Obras Públicas.
Ingreso N°: No tiene.
Cuantía: 490 Unidades Tributarias Mensuales.
Estado: Mediante anotación efectuada en los folios 02/08 y 03/08 del Libro de Obras con fecha 14 de julio de 2017, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad que propondría la aplicación de una multa por 490 UTM, fundada en la falta de inscripción de la empresa contratista "OHL S.A., Agencia en Chile" en el Registro de Consultores del MOP. La Sociedad interpuso recurso de reposición en contra de dicha decisión de la autoridad, según carta GG N° 537/2017, de 21 de julio de 2017, el que fue rechazado por Ord. N° 433/2017, de 26 de julio de 2017, emitido por la Inspección Fiscal. La Sociedad apeló ante el DGOP en contra de esta última decisión de la autoridad, según consta en la carta GG N° 549/2017, de 1 de agosto de 2017. Mediante el Oficio Ordinario N° 919, notificado a la Sociedad el 1 de septiembre de 2017, la autoridad rechazó la apelación, dejando pendiente un pronunciamiento respecto del fondo.

Atendido el estado de tramitación del presente asunto, no nos es posible adelantar una opinión acerca de sus resultados.

3. Propuesta de multa administrativa por presunto incumplimiento del contrato de concesión.

Materia : Reclamación de multa administrativa.
Procedimiento: Especial del Reglamento de la Ley de Concesiones y de las Bases de Licitación.
Autoridad: Director General de Obras Públicas.
Ingreso N°: No tiene.
Cuantía: 600 Unidades Tributarias Mensuales.
Estado: Mediante anotación efectuada en los folios 09/08 y 10/08 del Libro de Obras con fecha 20 de julio de 2017, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad que propondría la aplicación de seis multas de 100 UTM cada una, fundadas en la falta de entrega de la información de los pagos efectuados a los contratistas y subcontratistas de la Sociedad, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, todos de 2017. La Sociedad interpuso recurso de reposición en contra de dicha decisión de la autoridad, según carta GG N° 546/2017, de 27 de julio de 2017, el que fue rechazado por Ord. N° 438/2017, de 1 de agosto de 2017, emitido por la Inspección Fiscal. La

Sociedad apeló para ante el DGOP en contra esta última decisión de la autoridad, según consta en la carta GG N° 551/2017, de 4 de agosto de 2017. Mediante el Oficio Ordinario N° 918, notificado a la Sociedad el 1 de septiembre de 2017, la autoridad rechazó la apelación, dejando pendiente un pronunciamiento respecto del fondo.

Atendido el estado de tramitación del presente asunto, no nos es posible adelantar una opinión acerca de sus resultados.

4. Propuesta de multa administrativa por presunto incumplimiento del contrato de concesión.

Materia : Reclamación de multa administrativa.
Procedimiento: Especial del Reglamento de la Ley de Concesiones y de las Bases de Licitación.
Autoridad: Director General de Obras Públicas.
Ingreso N°: No tiene.
Cuantía: 100 Unidades Tributarias Mensuales.
Estado: Mediante anotación efectuada en los folios 12/10 y 13/10 del Libro de Obras con fecha 19 de diciembre de 2017, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad que propondría la aplicación de un multa de 100 UTM, fundadas en la falta de entrega de la información de los pagos efectuados a los contratistas y subcontratistas de la Sociedad durante el mes de octubre de 2017. La Sociedad interpuso recurso de reposición en contra de dicha decisión de la autoridad, según carta GG N° 673/2017, de 27 de diciembre de 2017, el que fue rechazado mediante Oficio Ord. N° 0582/2018, de fecha 3 de enero de 2018. Mediante carta GG N° 704/2018, de 22 de enero de 2018, enviada al Director General de Obras Públicas, la Sociedad se hizo parte en el procedimiento de aplicación de la multa, solicitando que ésta no se aplique.

Atendido el estado de tramitación del presente asunto, no nos es posible adelantar una opinión acerca de sus resultados.

5. Asuntos de carácter tributario que puedan eventualmente representar una obligación real o contingente para la Sociedad.

En el marco de la obtención de la patente comercial ante la Ilustre Municipalidad de Las Condes, con fecha 28 de julio de 2017 la Sociedad tomó conocimiento del giro que dicho municipio pretende efectuar por la cantidad total de \$214.796.459.- (doscientos catorce millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos). Dicha deuda se descompone en los siguientes valores: (i) una cantidad neta total de \$184.944.674.-; (ii) la suma de \$3.987.083 por concepto de reajustes; y (iii) un monto de \$25.864.702.- a título de intereses, todos los cuales han sido calculados para el primer y segundo semestre de los años 2015, 2016 y 2017. Por carta GG N° 552/2017, de 8 de agosto de 2017, la Sociedad solicitó de la Municipalidad dejar sin efecto en todas sus partes el giro de dicha patente municipal y abstenerse de efectuar nuevos cobros a futuro, fundada en que durante la etapa de construcción de la obra pública no se verifica el hecho gravado, consistente en el desarrollo de una actividad comercial. Conforme a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ello sólo tiene lugar a partir de las operaciones de la nueva obra de infraestructura.

Con fecha 6 de febrero de 2018 la Sociedad recibió la Resolución N° 1793, emitida por el Jefe del Departamento de Patentes Municipales, que declara la "no afectación" de patente comercial en base a los argumentos invocados por la Sociedad

NOTA 23.- SANCIONES

Al 31 de diciembre de 2017, la Sociedad ha sido objeto de la siguiente sanción por parte de la DGOP:

Materia : Reclamación de multa administrativa.
Procedimiento : Especial.
Tribunal : Comisión Arbitral I del Contrato de Concesión.
Rol N° : 001-2017.
Cuantía : 7.400 Unidades Tributarias Mensuales
Estado : Con fecha 22 de junio de 2016 la Sociedad interpuso ante la Comisión Arbitral una reclamación judicial en contra de la multa administrativa por 7.440 UTM aplicada mediante Resolución DGOP N° 1893, notificada a la Sociedad con fecha 1 de junio de 2017 solicitando que la sanción sea dejada sin efecto o, en subsidio, que se rebaje el monto al mínimo legal o a aquella suma que la Comisión estime conforme a derecho. Los argumentos de la reclamación judicial son esencialmente los mismos que aquellos invocados en sede administrativa y que se encuentran resumidos en el número anterior del presente informe. Por resolución de 27 de junio de 2017 la Comisión Arbitral tuvo por interpuesta la reclamación, confiriendo traslado al MOP por el plazo de 20 días. El 6 de julio de 2017 la Sociedad pagó mediante vale vista emitido a nombre del DGOP la cantidad de \$348.187.979.-, correspondiente al total de la sanción aplicada, de lo que se dio cuenta en el expediente judicial. El juicio se encuentra en etapa de conciliación, habiéndose suspendido el procedimiento de mutuo acuerdo hasta el 27 de marzo de 2018.
Atendido el estado de tramitación de la presente causa, no es posible adelantar una opinión acerca de sus resultados. Hacemos presente que la defensa de los intereses de la Sociedad en este litigio está siendo patrocinada por abogados externos.

NOTA 24.- MEDIO AMBIENTE

A la fecha de cierre del 31 de diciembre de 2017 la Sociedad no ha efectuado desembolsos con cargo a resultado, no obstante que durante el año 2017 se recibió por parte de la autoridad competente el Estudio de Impacto Ambiental que actualmente está en evaluación.

NOTA 25.- HECHOS POSTERIORES

Durante los periodos posteriores al 01 de enero de 2018 y a la fecha de emisión de estos Estados Financieros, no han ocurrido hechos de carácter financiero contable que pueda resultar de los litigios individualizados en la nota 23, ya que se encuentran en etapa inicial del proceso, lo que hace que a la fecha no puedan determinarse posibles costos y por ende una posible provisión.